



Ayuntamiento de

Águilas

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Extraordinaria Motivo: «CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO»
Fecha	25 de junio de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:41 horas
Lugar	Salón de sesiones de la Casa Consistorial
Presidida por	D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ
Secretario	D. JOSÉ CAÑAS GARCÍA

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.ª ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.ª FRANCISCA GALLEGRO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES



Ayuntamiento de

Águilas

GRUPO MIXTO:

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:

D. JOSÉ CAÑAS GARCÍA

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

En la localidad de Águilas, a las veinte horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, y bajo la Presidencia de doña María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales y la señoras Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Antes de iniciarse la sesión, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, da la bienvenida a todos los asistentes, al público asistente y también a los que ven este Pleno a través de la página web del Ayuntamiento a esta primera sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento del Ayuntamiento.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1. **APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0009, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.**
2. **DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES (EXPTE. 4194/2019).**
3. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO (EXPTE. 4201/2019).**
4. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN**



DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE. 4238/2019).

5. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 4228/2019).**
6. **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (EXPTE. 4206/2019).**
7. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1423, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES (EXPTE. 4201/2019).**
8. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1424, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXPTE. 4201/2019).**
9. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1425, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE (EXPTE. 4201/2019).**
10. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1440, DE FECHA 19 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA (EXPTE. 4201/2019).**

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0009, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES (EXPTE. 4194/2019).

Por el señor Secretario se da cuenta de los escritos presentados por las diferentes candidaturas que han obtenido representación en el Ayuntamiento tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, suscritos por todos los integrantes, de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Orgánico por el que se rige nuestra Corporación, comunicando la constitución de los Grupos Políticos Municipales y el nombramiento de los Portavoces y Viceportavoces de los mismos.

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Águilas son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los/las Concejales/as que asimismo se especifican:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:



COMPOSICIÓN:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ.
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA.
D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN.
D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ.
D.^a MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ.
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA.
D.^a ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO.
D.^a ELENA CASADO NAVARRO.
D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES.
D.^a FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO.
D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL.
D.^a ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO.

PORTAVOZ: D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ.
VICEPORTAVOZ: D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

COMPOSICIÓN:

D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ.
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ.
D.^a EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN.
D.^a ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ.
D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES.

PORTAVOZ: D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ.
VICEPORTAVOZ 1.º: D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ.
VICEPORTAVOZ 2.º: D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ.

GRUPO MIXTO:

COMPOSICIÓN:

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ (VOX).
D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ (Cs).

PORTAVOZ: D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ.
VICEPORTAVOZ: D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la constitución y composición de los Grupos Políticos Municipales y de la designación de los y las Portavoces, que compondrán la Junta de Portavoces, y Viceportavoces de los mismos.

3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA



PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO (EXpte. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 18 de junio de 2019, en los siguientes términos:

«Habiéndose constituido el día 15 de junio de 2019 la nueva Corporación Municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBL), y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiéndose celebrar las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2.a) de la LRBL antes citada.

Por todo ello, esta Alcaldía, según el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la LRBL, y demás disposiciones concordantes vigentes, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el **último MARTES**, no festivo, de cada mes, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, a las **20:00 horas**.

Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Alcaldesa-Presidenta o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

SEGUNDO.- No se celebrará Pleno ordinario en el mes de agosto ni en el mes de diciembre, como consecuencia del periodo vacacional; y se podrá reajustar la fecha de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Políticos Municipales y a los diferentes negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, que se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación.

4. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y



COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE. 4238/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 19 de junio de 2019, en los siguientes términos:

«Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, constituida por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), corresponde al Pleno de la Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal, con el objeto de tratar sobre temas específicos.

Habida cuenta de que, de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y con los artículos 123 y siguientes del ROF, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Crear en el seno de la Corporación las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente, con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

1. Comisión Informativa de **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**
2. Comisión Informativa de **URBANISMO.**
3. Comisión Informativa de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**
4. Comisión Informativa de **INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN.**
5. Comisión Informativa de **ASUNTOS GENERALES.**

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de siete miembros, siendo presididas por la Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue, con las siguientes Vocalías:

- Cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Dos representantes del Grupo Municipal Popular.
- Un representante del Grupo Mixto.

Actuará como Secretario de las respectivas Comisiones Informativas, indistintamente, a elección



de la Alcaldesa, el Secretario General de la Corporación o un funcionario municipal de la escala de Administración General, perteneciente a la subescala Técnica, de Gestión o Administrativa.

La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldesa, del que se dará cuenta al Pleno.

Los vocales suplentes representantes de los grupos políticos en cada Comisión Informativa no serán nominativos y, por lo tanto, cualquier concejal/a podrá sustituir al vocal titular en caso de ausencia.

Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquel; pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del ROF, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

CUARTO.- Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán reuniones ordinarias de acuerdo con el siguiente régimen, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros:

DÍA	COMISIÓN	PERIODICIDAD	HORA
MARTES	PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	Semana anterior al Pleno ordinario	09:00
MARTES	HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	Semana anterior al Pleno ordinario	10:00
MARTES	INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN	Semana anterior al Pleno ordinario	11:00
MARTES	URBANISMO	Semanal	12:00
MARTES	ASUNTOS GENERALES	Semana anterior al Pleno ordinario	13:00

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del ROF.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en las Comisiones Informativas, notificándolo por escrito en el plazo de cinco días, y comunicar a los diferentes negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, que se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintinueve miembros que legalmente integran la Corporación, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.



5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXPT. 4228/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 24 de junio de 2019, en los siguientes términos:

«Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019/2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con dedicación exclusiva y parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL); artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe-propuesta emitido por el Departamento de Nóminas y Seguridad Social, a fin de poder establecer las retribuciones y número de cargos con dedicación exclusiva y parcial para el presente mandato, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente:

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, percibirá una retribución anual bruta de 51.880,85 euros.
- El cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana y Portavocía, don Tomás Consentino López, percibirá una retribución anual bruta de 38.206,96 euros.
- El cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, don José Manuel Gálvez García, percibirá una retribución anual bruta de 33.507,45 euros.
- El cargo de Concejala Delegada de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, don Cristóbal Casado García, percibirá una retribución anual bruta de 33.507,45 euros.
- El cargo de Concejala Delegada de Limpieza Viaria y Cementerios, doña Isabel Fernández Martínez, percibirá una retribución anual bruta de 33.507,45 euros.
- El cargo de Concejala Delegada de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, don Bartolomé Hernández Calvo, percibirá una retribución anual bruta de 33.507,45 euros.



- El cargo de Concejal Delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos, don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, percibirá una retribución anual bruta de 33.507,45 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la base n.º 25.- Asignaciones a miembros de la Corporación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que regula las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, quedando redactado el texto de la base n.º 25.1 del siguiente modo:

1.- Las retribuciones anuales de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en 14 mensualidades, quedan fijadas para el año 2019, según los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en las siguientes cantidades:

Alcaldesa-Presidenta	51.880,85 €
Concejales con dedicación exclusiva y Portavocía	38.206,96 €
Concejales con dedicación exclusiva	33.507,45 €
Concejales con dedicación parcial (50 %)	16.753,73 €

TERCERO.- Conforme al apartado 3 del artículo 75 de la LRBRL, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 aprobadas por el Pleno.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez, viceportavoz del Grupo Mixto:

«En relación a las retribuciones, entiendo que se deberían de mantener las que había en el año 2018 para todos y cada uno de los miembros concejales que se acaban de nombrar, incluida la señora Alcaldesa.»

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Nosotros queríamos decir que entendemos normal que los concejales se liberen para poder ejercer su función. Entendemos también el aumento de consignación respecto a lo que se acordó en 2015, porque el incremento no va en exceso. No entendemos que haya un concejal que cobre más que el resto, y tampoco entendemos por qué había una propuesta el jueves y otra distinta el lunes.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Sra. Alcaldesa, muchas gracias.

Contestando al mismo tiempo a las dos, efectivamente, se hace una nueva valoración con respecto a lo que se venía percibiendo en el 2018, pero que tengan en cuenta que son las retribuciones que se pusieron en el 2015; durante los cuatro años se han mantenido estas retribuciones, y



lo que se ha producido ha sido un incremento, una revalorización del 3 por ciento; después de los cuatro años, la revalorización que se ha planteado para prácticamente todos es el 3 por ciento. Eso, por un lado.

En cuanto a la especificidad de que haya un concejal, en este caso este que les habla, que gane un poco más, es fundamentalmente en aras de las responsabilidades que llevaba, y siguiendo el mismo patrón con el que estuvimos trabajando durante los cuatro últimos años; excepción hecha, como usted también se habrá dado cuenta, porque para eso estoy convencido de que ya han hecho las cuentas, de que ese caso no ha habido la revalorización del 3 por ciento.»

Doña Eva María Reverte Hernández:

«Bueno, nosotros, en principio, y ya me sirve también a modo de explicación de voto, nos íbamos abstener en este punto porque, como he dicho al principio, consideramos que el trabajo de cualquier persona tiene que ser remunerado, y cuando hay una liberación lógicamente tiene que haber una contraprestación, y es un salario. Como bien he dicho al principio, entiendo que la subida es poca, es justificable, no hay ninguna subida extraordinaria.

Evidentemente, sé que en el caso del concejal que cobra más que el resto, aproximadamente unos 6000 euros, no se ha subido —la de los demás no llega a 1000—; o sea, que tampoco la hemos visto en exceso, insisto. Sí en el punto de las liberaciones, el pasado jueves se liberaban siete concejales y medio, había un informe de Intervención que esas liberaciones las aprobaba; después nos llegó otro informe en el que esas liberaciones pasaban a siete.

Lo que sí que vamos a pedir, y esperamos desde el Grupo Municipal Popular, es que en los próximos plenos ese trabajo se haga mejor y que no nos envíen informes contradictorios. Entiendo que, a lo mejor, como hay un presupuesto aprobado para 2019, que imagino que es lo que usted me va a decir, que este ajuste se tiene que cumplir en cuanto a la partida presupuestaria; y, al haber un pequeño aumento, se va a compensar con esa no liberación que consideramos que se hará a partir del año 2020; pero que creemos que se podía haber hecho mejor, que se podía haber hecho desde el principio y haberse visto bien que esas liberaciones no eran posibles.»

Don Tomás Consentino López:

«Da gusto que me lo ponga tan fácil. Efectivamente, es por una cuestión meramente presupuestaria. No solamente era el tema de la liberación de concejales, sino también el tema del personal eventual; al final se ha tenido que ajustar. Y, efectivamente, el presupuesto que hay actualmente en vigor no da para esa media liberación a la que usted hace referencia.

En cualquier caso, ya le anuncio que, después de los ajustes presupuestarios que podamos hacer, nuestra intención no es esperar al año que viene para hacer esa liberación, sino hacerla antes, ya le digo, en cuanto se puedan hacer los ajustes oportunos; y, en ese sentido, también hay que dejar claro para la gente, sobre todo para la gente que nos esté viendo, porque doy por hecho de que ustedes sí que son conocedores de ese tema, que por la Ley de Haciendas Locales está restringido y tasado el número tanto de concejales que se puedan liberar como las retribuciones de los mismos, y tanto en un aspecto como en otro estamos en mitad de la tabla.

Es decir, podríamos todavía, si las necesidades presupuestarias lo permitieran, liberar algún concejal más; y, al mismo tiempo, el nivel de retribuciones también está algo alejado del tope máximo que nos permite la ley, porque no le quepa la menor duda de que lo que nos mueve desde el Grupo Municipal Socialista fundamentalmente es una vocación de servicio; que, como usted misma también me reconoce, desde el momento en que estás haciendo una dedicación exclusiva a este Ayuntamiento que sea lógico y normal que se retribuya, y más cuando usted también sabe, y convendrá conmigo, que, precisamente, el concejal de un municipio, un municipio de nuestras características, es un concejal que ni siquiera tiene su horario de las 8 horas; un concejal es las 24 horas del día, los 365 días del año.

Pero no le quepa la menor duda de que no es ese el interés que nos mueve, sino todo lo contrario, es un afán de vocación, de servicio público, para mejorar, en la medida de nuestras posibilidades, el día a día de nuestros vecinos.»



Visto el informe favorable emitido por el señor Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román, de fecha 24 de junio de 2019, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ocho votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto, y ninguna abstención; quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

La efectividad de los presentes acuerdos se producirá el día 26 de junio de 2019.

6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (EXpte. 4206/2019).

De orden de la Presidencia, el señor Secretario da lectura al Decreto de la Alcaldía n.º 2019-1474, de fecha 25 de junio, por el que se procede al nombramiento del personal eventual de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.-** Resultando que, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, y de la investidura de D.ª M.ª del Carmen Moreno Pérez como Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace necesario renovar al personal de confianza.

SEGUNDO.- Resultando que, para el desarrollo de la gestión municipal del nuevo Gobierno, se hace necesaria la incorporación a la plantilla de personal eventual de tres profesionales, que presten asesoramiento sobre las relaciones del Ayuntamiento con los medios de comunicación, y sobre las materias que, por su naturaleza, puedan tener un interés social, para cumplir el compromiso electoral y para llevar a cabo una gestión transparente, con las actuaciones de Protocolo que sean necesarias y por el buen funcionamiento de la Alcaldía.

Así se hace necesario personal eventual para atender las necesidades de los distintos Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, como Secretarios/as de los Grupos Municipales, con el cargo de Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente, para hacer frente al gasto, en las aplicaciones 2019.91211000 personal eventual y 2019.912.16000 Seguridad Social.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece entre otras cosas:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

QUINTO.- Visto el informe del Departamento de Nóminas y Seguridad Social relativo a las retribuciones de la Secretaría particular, así como el informe económico emitido por el Sr. Interventor, sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Se consideran aplicables los



FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO.- Art. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Art. 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar a doña Marta Pérez López, con DNI n.º 77718762Z, como personal eventual, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo de clasificación C1), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 764,19 €/mes
- o Complemento de Destino: 502,35 €/mes
- o Complemento Específico: 498,87 €/mes
- o Complemento de Productividad: 617,50 €/mes
(Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 660,48 €, y el complemento de productividad).
- o Total retribución anual: 31.918,32 euros.

- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.
- Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de "Asistente a las Concejalías y Protocolo".
- El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad (incentivo).

SEGUNDO.- Nombrar a doña Rebeca Agulló Pérez, con DNI n.º 23279179M, como personal eventual, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo de clasificación C1), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 764,19 €/mes
- o Complemento de Destino: 502,35 €/mes
- o Complemento Específico: 498,87 €/mes
- o Complemento de Productividad: 617,50 €/mes
(Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 660,48 €, y el complemento de productividad).
- o Total retribución anual: 31.918,32 euros.



- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.
- Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de “Jefa de Gabinete de Prensa”.
- El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad (incentivo).

TERCERO.- Nombrar a doña María del Rocío Muñoz Muñoz, con DNI n.º 74437992X, como personal eventual, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo de clasificación C1), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 764,19 €/mes
- o Complemento de Destino: 502,35 €/mes
- o Complemento Específico: 498,87 €/mes
- o Complemento de Productividad: 617,50 €/mes
(Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 660,48 €, y el complemento de productividad).
- o Total retribución anual: 31.918,32 euros.

- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.
- Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de “Secretaria Particular de la Alcaldía”.
- El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad (incentivo).

CUARTO.- Nombrar para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Socialista, a doña Ana Oliver López, con DNI n.º 23283930H, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo clasificación C2), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 636,01 euros/mes
- o Complemento de Destino (18): 418,96 euros/mes
- o Complemento Específico: 447,48 euros/mes
- o Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 630,21 €
- o Total retribución anual: 21.022,70 euros.

- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

QUINTO.- Nombrar para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Popular, a doña Ana Asensio Jiménez, con DNI n.º 74433401L, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo clasificación C2), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:



- o Sueldo Base: 636,01 euros/mes
 - o Complemento de Destino (18): 418,96 euros/mes
 - o Complemento Específico: 447,48 euros/mes
 - o Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 630,21 €
 - o Total retribución anual: 21.022,70 euros.
- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

SEXTO.- Nombrar para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretario de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Mixto, a don Daniel Alejandro Yepes Torres, con DNI n.º 23283657K, con sujeción a las siguientes características: la jornada será del 50 por 100, y con las siguientes retribuciones brutas (grupo clasificación C2), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 318,00 euros/mes
 - o Complemento de Destino (18): 209,48 euros/mes
 - o Complemento Específico: 223,74 euros/mes
 - o Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 315,10 €
 - o Total retribución anual: 10.511,35 euros.
- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

SÉPTIMO.- Los presentes nombramientos surtirán efectos administrativos desde el pasado día 20 de junio de 2019 respecto de D.ª Marta Pérez López, D.ª Rebeca Agulló Pérez, D.ª María del Rocío Muñoz Muñoz y D.ª Ana Asensio Jiménez; y, respecto del resto de nombrados, desde la fecha de la presente resolución, en la que deberán tomar posesión, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Además de lo anterior:

- De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
- La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
- En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:



«Al igual que en el punto anterior, que a eso no me ha hecho referencia el portavoz del Partido Socialista, volvemos a tener un informe el jueves y otro informe distinto el lunes. Insisto, sería conveniente que a la hora de venir a los plenos el informe que tengamos el primer día que se convoca, para que todos podamos realizar nuestro trabajo, sea el correcto o sobre el que todos podemos trabajar.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Ya se lo he reconocido; es decir, efectivamente, el tema de la liberación ha decaído precisamente por esta circunstancia. En cualquier caso, al final creo que es una anécdota: la potestad por parte de la Alcaldía de nombrar el personal eventual que va a dar apoyo a los grupos municipales no podemos olvidar que es una prerrogativa de Alcaldía; pero que, como también es tradicional en este Ayuntamiento, entendemos de la necesidad y conveniencia de ese trabajo de apoyo administrativo a los distintos grupos municipales; por eso se trae esta propuesta.

Y, es más, solamente en concreto en lo que es la parte del Grupo Mixto nada más que se ha hecho referencia a una de las liberaciones al 50 ciento, y no se ha hecho referencia a la otra porque no nos han facilitado o no han facilitado a Alcaldía para poder hacer el nombramiento de esa liberación.

No le quepa duda de que en ese sentido vamos a seguir mejorando día a día para que esto no vuelva a ocurrir.»

Doña Eva María Reverte Hernández:

«A mí sí que me gustaría decir aquí que el jueves, además de no estar la de Ciudadanos, tampoco estaba la otra persona que se va a liberar desde el Partido Socialista; el jueves solo eran tres personas y ayer vimos que iban a ser cuatro. En este caso, yo no voy a entrar en nombres, ni en cargos, pero sí nos ha extrañado que el asistente de concejales suba en 12.000 euros brutos anuales, en más de 12.000 euros brutos anuales su sueldo. Volvemos a ver aquí un detrimento entre la otra persona que va a estar como auxiliar de grupo: a pesar de que tenga las labores de protocolo, al final está como asistente de los concejales, y creemos que es bastante desproporcionado con el resto de asignación presupuestaria que se dedica tanto a Secretaría Particular como a jefatura de Prensa.

También consideramos que el reparto proporcional es un poco injusto, ya que tienen media liberación los grupos de Ciudadanos y Vox, en este caso cuatro personas liberadas, que si hacemos media serían cuatro personas y media, porque ya digo que supera en más de 12.000 euros, cuando media liberación supone 10.511,35 euros; y, bueno, pensamos que en ese caso el Grupo Popular está en desventaja y volvemos a solicitar que tengamos una persona y media liberada para el grupo.»

Don Tomás Consentino López:

«Ya he dicho en mi anterior intervención que el personal eventual es prerrogativa de Alcaldía, y en ese sentido creo que es generosa y es consecuente con la tradición en este Ayuntamiento: no tenemos más personal de confianza o personal eventual que en legislaturas anteriores; y, por la equiparación y por el menoscabo que usted me está diciendo, le puedo decir que de las veces que el Grupo Municipal Socialista ha tenido siete miembros, ha tenido un asistente o un auxiliar de grupo, como quiera denominarlo.

En ese sentido, en la misma proporción, el hecho de que haya un Grupo Mixto formado por dos formaciones políticas distintas, hay sensibilidad por parte de la Alcaldía en cuanto a dotar al 50 por ciento, lógicamente también en función de la representación de ese Grupo Mixto, para que cada grupo político que está integrado dentro del Grupo Mixto tenga esa ayuda por parte del personal de apoyo.

Y, en ese sentido, vuelvo a decir y volver a insistirle que, siendo una prerrogativa por parte de la Alcaldía, entiendo que ha sido generosa, que ha sido consecuente y que va a facilitar, en definitiva, el trabajo de los grupos que están en la oposición, porque también entendemos que el trabajo por parte de la oposición es, dentro de lo que es el juego democrático, necesario y conveniente para que el Ayuntamiento siga funcionando.



Que desde el Gobierno no le quepa la menor duda de que nos apañamos solitos, pero que no nos viene mal el que ustedes estén encima de lo que estamos proponiendo y haciendo, y espero que en esta legislatura, si quieren, efectivamente, ya sea el salto definitivo y voten con nosotros las propuestas que desde el equipo de Gobierno se hagan para seguir mejorando y para seguir avanzando en calidad, en justicia y en igualdad en nuestro municipio.»

Visto el informe favorable emitido por el Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román, de fecha 24 de junio de 2019, previa deliberación de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, por mayoría absoluta, con catorce votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; siete votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez, y ninguna abstención,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía transcrito, por el que se procede al nombramiento de estos funcionarios eventuales, a los oportunos efectos.

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, en función de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Publicar los nombramientos en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL); así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, la señora Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández:

«Como digo, como consideramos justo y, como bien ha dicho el portavoz del Partido Socialista, lo que se busca es la justicia, nosotros hemos votado en contra porque no vemos justa esa proporción que hace usted, un hombre de números; y, si hay cuatro liberados para trece y medio para uno, volvemos a considerar que para seis nos merecemos tener una y media.»

Don Tomás Consentino López:

«El Grupo Municipal Socialista ha votado, lógicamente, a favor de la propuesta de Alcaldía porque, tal y como hemos dicho en intervenciones anteriores, entendemos que, por una parte, se ajusta a derecho; por otra parte, es leal con la oposición, y estamos convencidos de que se encamina fundamentalmente a facilitar el trabajo por parte de los grupos de la oposición, cosa que, como he dicho antes y vuelvo a reiterar, entendemos que tiene que ser una de las cosas normales dentro del ejercicio democrático en los ayuntamientos de España.»



7. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1423, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES (EXPTE. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1423, de fecha 17 de junio, relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones, con el contenido siguiente:

«Habiéndose constituido el día 15 de junio de 2019 la nueva Corporación municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal; en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), reconoce a esta Entidad.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, contenidas en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Según dispone el artículo 23 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquella, dando cuenta al Pleno. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le deleguen el Pleno o la Alcaldesa o le atribuyan las Leyes.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LRBRL; 35.2, 41.3, 43 y 44 y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y 65 a 68 del Reglamento Orgánico de esta Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que quedará integrada, además de por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, que la presidirá, por los siguientes Concejales y Concejalas:

- Don **TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ.**
- Doña **MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN.**
- Don **JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA.**
- Doña **MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ.**
- Doña **ELENA CASADO NAVARRO.**
- Doña **FRANCISCA GALLEGRO QUIÑONERO.**
- Doña **ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO.**

SEGUNDO.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 53 del ROF, y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren y las competencias que le pueda delegar el Pleno, o le atribuya de modo directo la legislación procedente:



* La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentadas a la Sra. Alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones, y que esta expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

* La adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidos por otras administraciones.

* La asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por la Sra. Alcaldesa a su conocimiento y resolución.

* La concesión de permisos de grabación y filmación de espacios y edificios públicos.

* La gestión económica conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

* La concesión de la titularidad de los puestos y casetas de la Plaza de Abastos, así como sus transferencias.

* Las ocupaciones especiales de la vía pública.

* El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como sus transferencias.

* La concesión de licencias urbanísticas de obras mayores.

* La aprobación de informes o cédulas urbanísticas, en los casos en que por su complejidad así lo disponga la Alcaldía.

* La adquisición de bienes muebles y la concesión y justificación de subvenciones, con cargo a las partidas en que figuren consignadas, en los supuestos atribuidos a la Alcaldesa.

* La concesión de ayudas de servicios sociales.

* La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos oficiales, así como su aceptación.

* La concesión de subvenciones o ayudas a particulares o asociaciones, de conformidad con las bases reguladoras previamente aprobadas.

* La sanción de faltas graves cometidas por los funcionarios municipales.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes no festivos de cada semana, a las 13:30 horas, en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes se celebrarán cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.

La Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido para el funcionamiento del Pleno de la Corporación.

QUINTO.- La Alcaldesa queda facultada para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para reajustar la fecha de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de



su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y a los negociados municipales, para su conocimiento y efectos; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

SÉPTIMO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma; así como dar cuenta de la misma al Pleno en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del citado texto legal.

Igualmente, publicar esta Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto de la Alcaldía.

8. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1424, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXpte. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1424, de fecha 17 de junio, relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

«Habiéndose constituido el día 15 de junio de 2019 la nueva Corporación municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, procede establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento del Ayuntamiento. Para ello, resulta conveniente delegar determinadas atribuciones de esta Alcaldía en ciertos Concejales de la Corporación, con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía.

Considerando que esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3, 23.4 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 2 y 4 del Reglamento Orgánico Municipal y 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF),

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en los señores y señoras Concejales y Concejales las siguientes materias:

D. Cristóbal Casado García	Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación
D.ª María Dolores García Albarracín	Política Social y Sanidad
D. Tomás Consentino López	Urbanismo, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana
D.ª María Dolores Simó Sánchez	Patrimonio Cultural y Cultura



Ayuntamiento de

Águilas

D. José Manuel Gálvez García	Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal
D.ª Isabel Fernández Martínez	Limpieza Viaria y Cementerios
D. Bartolomé Hernández Calvo	Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado
D.ª Elena Casado Navarro	Igualdad de Oportunidades
D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses	Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos
D.ª Francisca Gallego Quiñonero	Educación
D. Juan Andrés Torres Escarabajal	Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia
D.ª Encarnación Navarro Guerrero	Mayores y Consumo

Las delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de las respectivas Concejalías, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en los casos de don Cristóbal Casado García y don Tomás Consentino López, que sí podrán dictar actos administrativos resolutorios.

Esta Alcaldía se reserva el resto de materias que no han sido delegadas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, o si hacen uso de ella, y comunicar a los negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del ROF, y publicar su contenido en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del mismo texto legal.

Igualmente, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto de la Alcaldía.

9. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1425, DE FECHA 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE (EXPT. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1425, de fecha 17 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:



«Habiéndose constituido el día 15 de junio de 2019 la nueva Corporación municipal tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento del nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que estarán presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se dispone en el artículo 35.2.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, contenidas en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, el Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal y demás legislación complementaria, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LRBRL, 46 a 48 del ROF y 2 y 3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Águilas a los siguientes Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Don **TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ.**

Segunda Teniente de Alcalde: Doña **MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN.**

Tercer Teniente de Alcalde: Don **JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA.**

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña **MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ.**

Quinta Teniente de Alcalde: Doña **ELENA CASADO NAVARRO.**

Sexta Teniente de Alcalde: Doña **FRANCISCA GALLEGRO QUIÑONERO.**

Séptima Teniente de Alcalde: Doña **ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO.**

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldesa, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la primera en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y comunicar a los diferentes negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos; así como remitir la misma al *Boletín Oficial de la Región de Murcia* para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por la Alcaldesa.

Igualmente, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto de la Alcaldía.

10. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1440, DE FECHA 19 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA (EXPTE. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1440, de fecha 19 de junio, sobre delegación de firma, con el contenido siguiente:

«Resulta que a los

HECHOS:

Primero.- Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales, y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho; y de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia, celeridad y servicio a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Águilas debe ajustar sus actuaciones a los mencionados principios y criterios; por lo que, teniendo en cuenta la gran cantidad de documentación que ha de firmarse a diario para la tramitación de los expedientes administrativos, esta Alcaldía procede a ejercitar las atribuciones que la ley le otorga para conseguir una gestión ágil y eficiente en beneficio de todos los ciudadanos.

Segundo.- El ingente volumen de expedientes que se tramitan en los distintos Negociados del Ayuntamiento, así como los derivados de la firma de las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y de los certificados de empadronamiento que expide el señor Secretario General, y la necesidad de resolver estos expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de esta Alcaldía de delegación de firma a favor de determinados Tenientes de Alcalde y Concejales que prevé el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que:

1. *Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.*
2. *La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.*
3. *En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.*

Se consideran aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Primero.- Los artículos 8 a 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Tercero.- Los artículos 41, 43, 44, 114 a 121, 147 y 167 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una delegación especial a favor de don **Tomás Consentino López**, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, para la firma de cuantos documentos tengan relación con las competencias que tiene delegadas, incluida la firma de los decretos y resoluciones que adopte en el ejercicio de la competencia delegada, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

Asimismo, delegar de forma expresa en don Tomás Consentino López las competencias sancionadoras en materia de **Disciplina Urbanística, Policía Urbana y Seguridad Ciudadana**. Dicha delegación comprende la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos relativos a la incoación y resolución de expedientes sancionadores, así como de los correspondientes recursos que se interpongan frente a dichas resoluciones. Del mismo modo, alcanza la facultad de dictar actos de impulso de los mencionados expedientes hasta llegar a su resolución final.

SEGUNDO.- Otorgar una delegación especial a favor de don **José Manuel Gálvez García**, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, para la firma de cuantos documentos tengan relación con las competencias que tiene delegadas, incluida la firma de los decretos y resoluciones que adopte en el ejercicio de la competencia delegada, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

Igualmente, otorgar una delegación especial a favor de don José Manuel Gálvez García para la firma de todos los certificados de estadística, padrón y bienes; así como para la firma de las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Otorgar una delegación especial a favor de don **Cristóbal Casado García**, concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, para la firma de cuantos documentos tengan relación con las competencias que tiene delegadas, incluida la firma de los decretos y resoluciones que adopte en el ejercicio de la competencia delegada, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

CUARTO.- Otorgar una delegación especial a favor de doña **Isabel Fernández Martínez**, concejala delegada de Limpieza Viaria y Cementerios, para la firma de cuantos documentos tengan relación con las competencias que tiene delegadas, incluida la firma de los decretos y resoluciones que adopte en el ejercicio de la competencia delegada, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

QUINTO.- Los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados han de informar a esta Alcaldía, cuando se les requiera para ello, de la gestión de la competencia delegada y de las disposiciones dictadas en virtud de la delegación; y, con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

SEXTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la



Ayuntamiento de

Águilas

competencia delegada, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- En los actos administrativos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con indicación y referencia de la presente Resolución.

OCTAVO.- Estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

NOVENO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, o si hacen uso de ella, y comunicar a los negociados municipales competentes, para su conocimiento y oportunos efectos.

DÉCIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se convoque, y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de veinticuatro páginas, de lo cual, como Secretario, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE